

INFORME que presenta la Jefa de servicio de la delegación de Igualdad e innovación Social referente a: **Necesidad e idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado del servicio: Asesoría y Orientación Jurídica presencial, y telefónica de urgencia a mujeres residentes en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.**

Que la prestación del servicio de Asesoría y Orientación Jurídica presencial y telefónica de urgencia a mujeres residentes en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, está integrada dentro del programa Plan de erradicación de la violencia de género, que desarrolla el Servicio de Igualdad de género, de la Diputación Provincial de Málaga, adscrito a la Delegación de Igualdad e Innovación social, considerándose la prestación de este servicio, necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales.

Que desde el Servicio de Igualdad de Género se viene prestando atención a las mujeres víctimas de violencia de género residentes en los municipios menores de 20.000 habitantes que en la provincia de Málaga suponen un total de 87 municipios.

La intervención de la Diputación en esta materia se basa en la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su Artículo 18. Derecho a la información.

a) Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las Administraciones Públicas.

Y del Art. 27 de Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, que señala, en su apartado d), que las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia jurídica especializada. Igualmente, también hay que destacar lo indicado en el Art. 14.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que hace referencia a la adopción de las medidas necesarias por parte de los Poderes Públicos para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

En cuanto a **la competencia** de la Diputación Provincial de Málaga para la contratación de este servicio, al ser una competencia impropia, se encuentra dentro de lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y que en su punto 3 dice : “ No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley



diputación de **málaga**
igualdad e innovación social

27/2013 de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la ley 27/2013 de 27 de diciembre, en cuyo caso, se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio, y cuenten con financiación a tal efecto.”

En el mismo sentido se pronuncia el Acuerdo de 18 de febrero de 2015 (BOJA nº 56, de 23 de marzo) de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía. Y el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Diputación emitido con fecha 30 de marzo de 2014, en el que se establece en su punto 2 de las conclusiones: “Dicha valoración se realizará por la propia Diputación Provincial, sin necesidad de solicitar los informes a que se refiere el apartado 1 del art. 2 del decreto-Ley, cuando se trate de actividades desarrolladas por la Diputación previamente a esa entrada en vigor de la LRSAL, y ello siempre que las que se pretendan seguir ejerciendo no hayan sufrido alteración sustancial, no pudiendo entenderse que esto se produce en los supuestos contemplados en el apartado 4 del art 2 del Decreto-ley. “. En el que se establece:”En los supuestos en los que la entidad desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceda, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en su ámbito competencial que se venga ejerciendo de conformidad con los apartados anteriores, no deberá seguirse el procedimiento regulado en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.”.

Extremos todos ellos, que se cumplen en el presente caso, ya que el servicio se viene prestando con anterioridad a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Cuenta con financiación adecuada, prevista en el Presupuesto General de la Diputación del año 2018 en la aplicación presupuestaria 2111/2312/22799. No consta que exista duplicidad de la actividad; por lo que no procede la solicitud de informes sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio.

Por ello está dentro del supuesto previsto en la referida normativa, siendo interés de la Diputación seguir desarrollando estas actividades en lo sucesivo.

La necesidad e idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado del servicio “Asesoría y orientación jurídica presencial, y telefónica de urgencia a mujeres residentes en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga”, se justifica por los siguientes hechos:



diputación de Málaga
igualdad e innovación social

1.- Según los datos correspondientes al año de 2017 del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), en la provincia de Málaga se han interpuesto un total de 8.427 denuncias por violencia de género, lo que ha supuesto un incremento respecto a las cifras registradas durante el año 2016 (6.545 denuncias). De este total, el 3,6 % sólo se presentaron directamente por la víctima. Este dato refleja la importancia y necesidad de un buen asesoramiento y apoyo a nivel jurídico con carácter previo a la denuncia, de las mujeres que están siendo víctimas de esta violencia machista y que todavía aún sigue permaneciendo oculta y circunscrita al ámbito familiar, para que les permita tener el conocimiento necesario de sus derechos y los recursos a su alcance. Hay que resaltar también la necesidad de asesoramiento jurídico de cara a solicitud de las medidas de protección establecidas y órdenes de protección, cuyo número de incoación en la provincia de Málaga, ha ascendido a 1.549, subiendo respecto del año anterior. Se considera que es una medida muy eficaz para la salida de la violencia de las mujeres víctimas y que por tanto es imprescindible la información y asesoramiento de la mujer.

2.- Desde la puesta en funcionamiento en el año 2012, por la Diputación de Málaga de los Puntos de Información a la Mujer (PIMs), la delegación de igualdad ha contado con la infraestructura de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, para acercar los servicios y recursos a mujeres víctimas de violencia de género cercana a sus lugares de residencia en toda la provincia de Málaga, donde se facilita el asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia que lo solicitan, mediante la contratación del Servicio ya existente y cuya contratación se propone. Este servicio supone facilitar Asesoramiento y Orientación jurídica presencial, y telefónica a mujeres víctimas de violencia de género residentes en la provincia de Málaga, para atender cuestiones de malos tratos físicos, psíquicos, violación, agresiones, abusos sexuales, amenazas y coacciones, incumplimiento de resoluciones como órdenes de protección o alejamiento, divorcio, liquidación de bienes, derechos y deberes paterno filiales, etc, coordinación con servicios y en su caso activación del denominado Circuito de Coordinación Contra la Violencia de Género Violencia de Género, donde se integran servicios efectuados por Guardia Civil, Salud, Servicios Sociales, Juzgados, Ayuntamientos y el Servicio de Igualdad de Género de la Diputación de Málaga.

3.-Durante el pasado año 2017, se realizaron un total de 245 atenciones jurídicas por el personal del Servicio de Igualdad de Género a mujeres víctimas de violencia de género, teniendo en cuenta además todas aquellas actividades que se realizan de prevención y coordinación con profesionales que trabajan en diferentes campos que abordan la violencia de género, así como el seguimiento de los casos de riesgo con móviles de seguridad

Así mismo el número de atenciones jurídicas presenciales realizadas de media al año por este servicio objeto de contrato ha sido de una media de 208 atenciones, a las que hay que añadir todas las gestiones que se realizan por los mismos profesionales de



diputación de **málaga**
igualdad e innovación social

cara a la coordinación para la salida del círculo de la violencia así como la asistencia telefónica mediante el servicio de la línea 900 que hace a su vez de enlace y coordinación de todos los recursos en materia de violencia en la provincia.

Por lo que consideramos que el servicio que se presta con este contrato, cubre las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género de la Provincia, y realiza una labor necesaria para la lucha contra la violencia.

4.- Respecto al precio que se propone en el expediente que se inicia (160.000 euros), para los dos años de ejecución de contrato, IVA incluido, se considera adecuado para la prestación del servicio ya que es el precio medio de mercado para este tipo de actividades objeto de licitación, según se aprecia en la oferta recibida por una empresa a la que se le ha solicitado un presupuesto para la prestación del servicio objeto de contratación, según presupuesto que se adjunta.

Así mismo y después de haber realizado varias indagaciones en otras Administraciones Públicas para comprobar cual el precio de licitación que se aplica en otros contratos similares, no hemos encontrado un servicio con idénticas características para tenerlo de referencia, tan solo algún caso de contrato con objeto parecido, que no idénticos, pero que por analogía pueden servir para establecer que es el precio medio del mercado. En concreto se aportan los pliegos del contrato del Ayuntamiento de Parla, sobre asistencia jurídica a mujeres víctimas de violencia sus hijos e hijas y personas dependientes, pero que tan solo incluye la parte de asistencia presencial y se dirige a la población de un solo municipio con una población de 124.000 habitantes aproximadamente, en comparación con la población a la que se destina este contrato que es la provincia de Málaga con una población 568.000 habitantes aproximadamente, y que incluye además atención telefónica 24 horas al día.

Por otro lado se aporta convenio colectivo de la empresa Grupo Agaz Abogados y consultores S.L. de Granada, en el que el salario base que aparece en la tabla salarial del año 2017, se sitúa en 983,21 euros, más 80,33 de plus de transporte. Dado que tienen 3 pagas extraordinarias, resultaría un salario anual para 8 abogados, como es el caso objeto de este contrato de: **125.695,92** euros, para una jornada de trabajo de 40 horas semanales según refleja el convenio. Esta cantidad, llevada al caso que nos ocupa, y al servicio objeto del presente contrato, en el que se exige un mínimo de 24 horas semanales, según el pliego de prescripciones técnicas que se presenta, resultaría en ese caso un gasto salarial de **75.417, 55** euros.

Con lo que podemos concluir que nos encontramos en el precio medio de mercado.



diputación de **málaga**
Igualdad e Innovación social

5.- Este contrato no podrá ejecutarse mediante lotes. La inexistencia de los mismos se justifica por la propia esencia y finalidad del contrato, cuyo objeto exige una prestación de forma unitaria que proporcione un resultado final conjunto: proporcionar a la mujer víctima de violencia, residentes en la provincia de Málaga, un Asesoramiento y Orientación jurídica presencial, y telefónica, con una problemática generalizada de malos tratos físicos, psíquicos, violación, agresiones, abusos sexuales, amenazas y coacciones, incumplimiento de resoluciones como órdenes de protección o alejamiento, divorcio, liquidación de bienes, derechos y deberes paterno filiales, etc. y todo ello poniéndola en coordinación con servicios y recursos en la materia, y en su caso activando el denominado Circuito de Coordinación Contra la Violencia de Género. Lo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para conseguir un resultado eficaz, cuestión que se vería imposibilitada por la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Siendo la coordinación institucional, imprescindible en este tipo de problemática, para poder dar una solución eficaz a la víctima.

6.- Consultada la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 244 (suplemento 2), de 26 de diciembre de 2017, edicto número 9951/2017, referente al acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en su sesión extraordinaria, celebrada el pasado 22 de diciembre de 2017 (https://correo.malaga.es/service/home/~/?auth=co&loc=es_ES&id=76306&part=2) se aprecia una falta de personal técnico cualificado y especializado en todas las delegaciones, que reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas de prescripciones técnicas para ejecutar este servicio y prestar esta asistencia en la provincia, y que son:

-Ejecutar el contrato a través de una plantilla compuesta al menos de ocho abogados/as, colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados, en ejercicio.

-Los abogados/as deberán estar dados de alta en el turno de violencia doméstica con tres años al menos de antigüedad.

-Contar con una experiencia de al menos tres años en atención jurídica a mujeres víctimas de violencia de género y experiencia en atención a mujeres.

-Acreditar haber recibido al menos 40 horas de formación en violencia de género.

Considerándose estos requisitos esenciales para la prestación del servicio y que están relacionados con el objeto del contrato, dada la especialización que se requiere para la atención en violencia a las mujeres víctimas de violencia, por la especificidad de la problemática que se trata y el sector de población tan especialmente vulnerable. Por lo que se



diputación de **málaga**
igualdad e innovación social

estima que la formación en violencia de género es imprescindible para poder dar respuesta de una forma ágil y adecuada a la población que se ha de atender.

Y siendo constatada la necesidad de prestar la atención por las demandas que nos llegan y la gravedad de las situaciones de las que tenemos conocimiento, es por lo que estimamos la idoneidad de la contratación del servicio al objeto de satisfacer las necesidades detectadas, para lo que se hace necesaria la contratación de una empresa que pueda prestarlo, cuyo personal cualificado reúna los requisitos exigidos en este tipo de intervenciones y recogidos en los pliegos del contrato.

Se considera que con la prestación de este servicio quedarían atendidas unas necesidades de asesoramiento e información legal a mujeres que han sufrido violencia. Y no disponiendo de personal suficiente cualificado en la atención a víctimas de violencia de género en la plantilla de esta Diputación para realizar este tipo de asistencia en la provincia, es por lo que estimamos la idoneidad de la contratación del servicio para dar respuesta a las necesidades detectadas.

Y para que consta a los efectos oportunos.

Málaga a 4 de Junio de 2018

LA JEFA DE SERVICIO DE IGUALDAD
E INNOVACIÓN SOCIAL


Fdo. Mª José Muñoz Pradilla